



Para despachar de officio ~~quatro~~ ~~en~~ ~~mis~~,

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.**



Diego de Celasco, y Cordova, Senor de la  
 Villa de Villanueva, fiscal perpetuo de la Audiencia de Cordova,  
 Coronel de Cavalleria española, Comandante de la  
 militar, Corredor y Justicia mayor, de la Audiencia de Navarra  
 y Juyf. Real de todas las Ptas N. de ella, y su Vniversidad  
 por su Mag. D. Don el Correo de la posta en Carda del Senor  
 Don Alonso Rico, de Villanueva, del Consejo de S. M. y su fiscal  
 en el Real de Castilla, con fha de Veinte y Seis de Agosto de  
 Seme en Camina en Real de despacho el qual y la Vniversidad  
 Carda Sondel Menor sig. Don Belisario por la  
 grania de D. N. de Castilla, de Leon, de Aragon, de las  
 dos Sicilias, de Santa Alen, de Navarra, de Granada, de To  
 ledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de  
 Terdena, de Cordova, de Coriega, de Navarra, de Jaen,  
 Senor de Sicilia, y de Motina. A todos los Corredores, ante  
 donde, Gobernadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, Capitanes  
 Generales, de Fronteras, Puertos, y Plasas, Gobernadores  
 de las hordenes militares, y demas Jueces, Justicias, y  
 Ministros, y personas, nuestros Subditos, y Vassallos, ante  
 alengos como de Senorio, y Abadesgos, deudos, nros do  
 minios, Reynos, y Señorios, a quien lo Condenado de  
 nuestra Carda, toca, o tocar puede, en qual quier  
 manera, y a cada qual uno, y qual quier de los en  
 nuestros Lugares, distritos, y Jurisdicciones, Salud,  
 y grania; Salud que por nuestra Real persona sea es

